



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de apoyo
Demandante	María Genoveva Obando Espinal
Demandado	Pedro Nel Obando Bustamante
Radicado	05001-31-10-014-2024-00067-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	No. 223

Mediante proveído del catorce de febrero dos mil veinticuatro fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del pasado dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió en silencio.

Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de verbal sumaria de adjudicación de apoyo, presentada por la señora **María Genoveva Obando Espinal**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a3d3bea80fd5d7478f204ae6e544778fd0abc35769ae1298d154f82929a23**

Documento generado en 06/03/2024 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>